



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: JOSÉ CLEMENTE MARRERO ORTIZ, APODERADO LEGAL DEL LIC. RAFAEL ALEJANDRO PEDRO MORENO CÁRDENAS Y JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave **TEEC/RAP/65/2024**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por José Clemente Marrero Ortiz, Apoderado Legal del Lic. Rafael Alejandro Pedro Moreno Cárdenas y Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la *“RESOLUCIÓN CG/109/2024 INTITULADO RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/008/2022”* (sic) **Se tiene por presentado a José Clemente Marrero Ortiz y a Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, con su escrito de fecha cuatro de octubre promoviendo un Juicio Electoral en contra de la sentencia de fecha treinta de septiembre emitida por el Pleno de este órgano jurisdiccional local. La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha siete de septiembre de dos mil veinticuatro.**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con treinta minutos** del día de hoy **siete de octubre de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 53 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO AL PROMOVENTE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha siete de octubre del presente año**, constante de 4 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO
ROGELIO OCTAVIO MAGANA GONZALEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE LOCAL: TEEC/RAP/65/2024.

PROMOVENTES: JOSÉ CLEMENTE MARRERO ORTÍZ Y JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: SENTENCIA DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, da cuenta a la presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el estado procesal que guarda el expediente y con: 1) El escrito signado por José Clemente Marrero Ortíz, Apoderado Legal de Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, y Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, representante propietario del partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha cuatro de octubre del presente año, dirigido al magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 2) El escrito datado el cuatro de octubre de la presente anualidad, dirigido a las magistraturas integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y documentación adjunta; recibidos ambos ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el día cuatro de octubre del año en curso, a las 20:54 horas. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS: La cuenta que antecede, la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral; **ACUERDA:**

PRIMERO: Se tienen por presentados a José Clemente Marrero Ortíz, Apoderado Legal de Rafael Alejandro Moreno Cárdenas y Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, representante propietario del partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sus escritos de cuenta: 1) El primero de fecha cuatro de octubre



del presente año, dirigido al magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 2) El segundo datado el cuatro de octubre de la presente anualidad, dirigido a las magistraturas integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; a través de los cuales promueve un Juicio Electoral en contra de la sentencia de fecha treinta de septiembre de la presente anualidad dictada en el expediente TEEC/RAP/65/2024. Documentación recibida por la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local.

Se hace constar que por un *lapsus calami*¹, dicho medio de impugnación fue tramitado y dirigido a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el día viernes cuatro de octubre del año en curso, a través de la dirección electrónica: *avisos.salaxalapa@te.gob.mx*, se dio aviso del medio de impugnación a la referida Sala Regional, y el día de siete del mismo mes y año se remitió a la cuenta de correo *cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx* el informe circunstanciado correspondiente, obteniendo en ambos casos el acuse de recibido respectivo.

SEGUNDO: De lo anterior, se advierte que por un error humano involuntario este órgano jurisdiccional electoral local, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral dio aviso a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y no a la Sala Superior del mismo Tribunal Electoral, quien es la autoridad a quien va dirigido el medio de impugnación promovido por José Clemente Marrero Ortíz, Apoderado Legal de Rafael Alejandro Moreno Cárdenas y Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, representante propietario del partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

TERCERO: En consecuencia, remítase para conocimiento el Juicio Electoral, promovido en contra de la sentencia de fecha treinta de septiembre del presente año, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/RAP/65/2024, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del

¹ Error en la escritura.



Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 17, numeral 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena dar aviso por la vía más expedita, en este caso por medio de la dirección electrónica *avisos.salasuperior@te.gob.mx*, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la presentación del medio de impugnación referido en el punto inmediato anterior, en el que se precisan actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción, así como remitir el informe circunstanciado correspondiente.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: los escritos presentados, del presente medio de impugnación y, en su caso, las pruebas y la demás documentación que se hayan acompañado; el expediente completo; en su caso, el informe circunstanciado, y cualquier otro documento que este tribunal llegare a estimar necesario para la resolución del asunto.

SEXTO: Se hace constar que el medio de impugnación de referencia, se encuentra publicitado desde el día cuatro de octubre de la presente anualidad, mediante cédula que estará fijada durante un término de setenta y dos horas conforme a lo previsto en el artículo 17, numeral 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que en todo caso los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan.

SÉPTIMO: Así mismo, se hace la aclaración que al finalizar el plazo para los terceros interesados, se comunicará por la vía más expedita de la conclusión del término respectivo, y se informará sobre la comparecencia o no de terceros interesados; así mismo se remitirán en su caso los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes.

Notifíquese a las partes y demás interesados, por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de



conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral 687, 689, 693, y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
Cúmplase.

Así lo proveyó y firma el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**




**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA**

**ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Con fecha (7 de octubre de 2024), se turnan los autos a la actuario  para su debida notificación. Conste.